



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



UNED  
UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA  
Instituto Benemérito de la Educación y la Cultura

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y  
CULTURAL  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Y LA  
UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA, COSTA RICA**

De una parte, el señor **CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO**, comparezco en mi calidad de **RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada como la "USAC", calidad que acredito con acta número uno guión dos mil catorce (1-2014) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce (2014), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal número 01012, y por la otra parte, el señor **LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASSI**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA, COSTA RICA**, en adelante denominada "UNED", lo que acredito con nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED en sesión ordinaria número setecientos sesenta y cinco guión dos mil nueve (765-2009), Artículo quince (XV), de fecha tres (3) de agosto de dos mil nueve (2009); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Mercedes de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco en los siguientes términos:

**EXPONEMOS**

- I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.





- II) Que la UNED, Costa Rica es una institución de carácter público que goza de autonomía, la cual tiene como misión ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
- III) Que ambas Partes tenemos objetivos e intereses comunes en los campos académicos, científicos y culturales; compartimos intereses para realizar intercambios de conocimientos y experiencias que nos permita acrecentar la vinculación en estos campos; y tenemos capacidad para celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.
- IV) Que en el marco de este Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que servirán como base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en las áreas de mutuo interés.

### POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

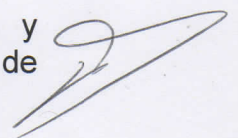
#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, así como intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de pregrado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de pregrado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación y actualización de nuestros profesionales.
- b) Intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, programas de postgrado, así como actividades de investigación y extensión.







- c) Complementar y apoyar los programas de extensión, tales como: asesorías, cursos especiales y consultorías.
- d) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicación que involucren a académicos y estudiantes de pregrado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, será manejada por ambas instituciones.
- e) Desarrollar actividades académicas, entre ellas, cursos, congresos, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil.
- f) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos.
- g) Desarrollar planes de cooperación para otorgar créditos que correspondan a los estudios realizados, los que deberán estar aprobados por las Unidades Académicas, de conformidad con la normativa interna y de acuerdo a sus planes de estudios, sin perjudicar su normal funcionamiento.
- h) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.



### **TERCERA. CARTAS DE ENTENDIMIENTO**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, suscribiremos Cartas de Entendimiento en las cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las autoridades de las unidades académicas de ambas Partes, y deberán ser firmadas y ratificadas por nuestros representantes institucionales, las cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrados en general, se solicitará la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades y a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrados, que actuarán de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

Las Partes convenimos que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben cubrir los gastos que se deriven de la ejecución





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



UNED  
UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA  
Institución Benéfica de la Educación y la Cultura

de sus Cartas de Entendimiento, con cargo al presupuesto asignado a cada Unidad Académica.

#### **CUARTA. COMISION DE ENLACE**

Las partes designamos a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones del presente Convenio Marco.

Por parte de la USAC

**Nombre y apellidos: Dr. Carlos Alberto Granados**

**Centro/Departamento: Coordinador General de Cooperación**

**Cargo: Coordinador General**

**Teléfono: (502) 2418-7660 y 2443-9627**

**e-mail: [usaccrri@usac.edu.gt](mailto:usaccrri@usac.edu.gt)**

**Dirección Postal: Edificio de Rectoría, Oficina 301, Tercer Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12 01012, Ciudad de Guatemala.**

Por parte de la UNED

**Nombre y apellidos: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez**

**Centro/Departamento: Dirección de Internacionalización y Cooperación**

**Cargo: Directora**

**Teléfono: Tel.(506) 2527 2348 y 2234-3236 (3522)**

**Tel/ Fax: (506) 2253 0865**

**e-mail: [cbarrantes@uned.ac.cr](mailto:cbarrantes@uned.ac.cr)**

**Dirección Postal: Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica**

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UNED.

#### **SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltas de común acuerdo por las autoridades de las unidades académicas correspondientes o por la Comisión de Enlace. Para tal efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones,







las consignadas al inicio del presente Convenio, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdo a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

**SÉPTIMA. VIGENCIA**

Este Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

**OCTAVA. MODIFICACIONES**

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Addendum.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**



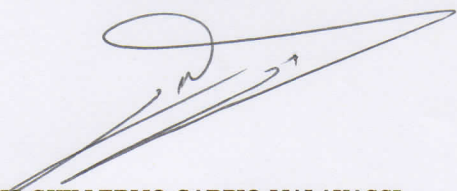
Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, salvo acuerdo en contrario que se establezca en las Cartas de Entendimiento; asimismo, se regirán por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes a la República de Guatemala y a la República de Costa Rica, en lo que a cada una corresponda.

**DÉCIMA. INFORMES**

De la ejecución del presente Convenio, las partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, presentaremos informe periódico indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma Español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados.

En Ciudad Guatemala, a 26 de 8 2014 En San José, Costa Rica, a 1 de 9 2014

<p>Por la "USAC"</p>   <p>CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO RECTOR</p>	<p>Por la "UNED"</p>  <p>LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASSI RECTOR</p>
---	---